



**VISTO:**

El Estatuto vigente del Centro de Química Aplicada (CEQUIMAP) aprobado según Res. HCD FCQ 260/96 y Res. HCS UNC 75/97;

La Ord. HCS UNC 1/2015 que establece el marco normativo para todas las actividades o prestaciones para terceros que involucren: i) proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y/o social; ii) transferencia tecnológica; y iii) asistencia técnica; realizadas en dependencias de la UNC o fuera de ellas, pero invocando su nombre;

La Res. HCD FCQ 233/2016 que aprueba la creación de la Unidad de Vinculación Tecnológica de la Facultad de Ciencias Químicas (FCQ), la cual funcionará en el CEQUIMAP.

**CONSIDERANDO:**

La importancia de actualizar las funciones, objetivos y estructura institucional del CEQUIMAP en función de la evolución que ha experimentado el campo de la vinculación tecnológica, desarrollo e innovación tanto en el ámbito de la universidad como a nivel nacional;

El crecimiento de la Facultad en términos científicos y tecnológicos que conduce a la creación de nuevos espacios de articulación denominados Centros de Transferencia, los cuales deben funcionar en coordinación con el CEQUIMAP;

Que es necesario establecer los procesos de vinculación tecnológica con el sector de bienes y servicios a través de una planificación estratégica establecida desde el CEQUIMAP, en un todo de acuerdo con la planificación estratégica de la FCQ (Res. HCD FCQ 931/2015);

Que el CEQUIMAP es a su vez un Centro de Transferencia de la FCQ, de reconocida trayectoria en el medio;

La necesidad de incorporar a nivel estatutario, las funciones de Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) aprobada por Res. HCD 233/2016 en un todo acuerdo con la Ord. 1/2015 del HCS de la UNC;

**ATENTO:**

Al proyecto elaborado por el Consejo Directivo del CEQUIMAP;

Al dictamen elevado por el Consejo Directivo del CEQUIMAP;

A lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento de la FCQ;

A las opiniones vertidas en la sesión de la fecha;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS  
República Argentina

EXP-UNC:0048526/2016

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**

**O R D E N A :**

**Artículo 1º:** Aprobar el Estatuto General del Centro de Química Aplicada (CEQUIMAP), incorporado a la presente como Anexo I.

**Artículo 2º:** Derogar a partir de la fecha, todas las disposiciones que se opongan a la presente.

**Artículo 3º:** : Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.


**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

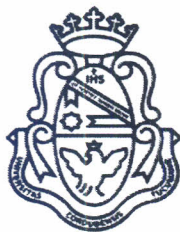
**ORDENANZA Nº**  
MMM/cc

**7**

  
Prof. Dr. MARCELO M. MARISCAL  
Secretario General  
Fac. de Ciencias Químicas - UNC



  
Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO  
DECANO  
Fac. de Ciencias Químicas-UNC



ANEXO I (de la Ordenanza **7** 2016)

El Centro de Química Aplicada (CEQUIMAP) es un laboratorio multidisciplinario especializado en el área de la química, perteneciente a la Facultad de Ciencias Químicas (FCQ) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC). La misión del CEQUIMAP es la de vincular el conocimiento universitario con el sector socio-productivo.

**I - DE LAS FUNCIONES Y OBJETIVOS**

**Artículo 1°:** Son funciones del CEQUIMAP:

- a. Ser la Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) de la FCQ de acuerdo con lo establecido en la Ord. HCS N°1/2015, Res. HCD FCQ N°233/2016 y Ord. HCS N°306/2016.
- b. Actuar como un Centro de Transferencia de la FCQ de acuerdo con lo establecido en la Ord. HCS N°1/2015.

**Artículo 2°:** Son objetivos específicos del CEQUIMAP:

- a. Poner las capacidades del sistema científico y tecnológico de la FCQ al alcance de: los productores de bienes y servicios, instituciones públicas y privadas, organismos del estado y demás entidades u organizaciones civiles; promoviendo, gestionando y ejecutando, total o parcialmente, actividades de: i) Asistencia Técnica (Servicios especializados, estudios y asesoramientos técnicos); ii) Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico y/o Social; y iii) Transferencia de Tecnología.
- b. Participar en tareas docentes de grado bajo la coordinación de los Departamentos Académicos, y de perfeccionamiento, en temáticas afines al Centro, orientadas a estudiantes de grado, posgrado y graduados universitarios.

**II - DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL**

**Artículo 3°:** El CEQUIMAP está estructurado de la siguiente manera:

- a. Director.
- b. Consejo Asesor.
- c. Áreas Operativas establecidas según organigrama aprobado por el Honorable Consejo Directivo (HCD) de la FCQ.





### **III - DEL GOBIERNO**

**Artículo 4°:** El cargo de Director será cubierto por un mecanismo de selección abierta con la actuación de un tribunal evaluador *ad hoc*, que realizará dicha selección mediante la valoración de antecedentes y una prueba de oposición para cada uno de los postulantes, posteriormente elevará la propuesta al HCD para su aprobación y designación. Tanto las características particulares del proceso de selección, como la constitución del tribunal evaluador serán establecidas mediante un reglamento específico.

**Artículo 5°:** El perfil del llamado para cubrir el cargo de Director, así como los criterios que utilizará el tribunal evaluador, deberán contemplar como mínimo las siguientes características:

**- Formación Académica**

a. Formación universitaria con título de grado y posgrado preferentemente en el área de las Ciencias Químicas, aunque se aceptarán otras disciplinas relacionadas.

**- Antecedentes Profesionales**

a. Antecedentes docentes en Universidades Nacionales de la República Argentina.  
b. Gestión comprobable en actividades y programas relacionados con la vinculación y transferencia tecnológica.

**- Habilidades Personales**

a. Liderazgo.  
b. Capacidad para articular actores públicos, privados y académicos.  
c. Capacidad para trabajar en equipo y coordinar actividades.

**Artículo 6°:** El Director del CEQUIMAP ejercerá sus funciones a tiempo completo, por el término de 3 (tres) años. Finalizado este período, podrá ser redesignado por el HCD por un período adicional de 5 (cinco) años, previo proceso de redesignación establecido en un reglamento específico.

**Artículo 7°:** El cargo de Director del CEQUIMAP será remunerado según una categoría equivalente a un Secretario de Facultad con todas las prerrogativas, normativas y legislaciones establecidas en la Universidad Nacional de Córdoba, para este cargo de gestión.

**Artículo 8°:** Son funciones del Director de CEQUIMAP:

a. Coordinar y dirigir el funcionamiento del Centro para el cumplimiento de los objetivos enunciados en el Artículo 2°.

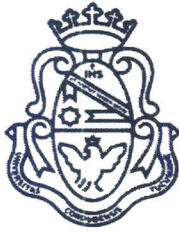


- b. Realizar y presentar al HCD, para su discusión y posterior aprobación, una planificación estratégica al inicio de cada periodo de gestión, la cual deberá estar acompañada por un dictamen del Consejo Asesor. Esta planificación estratégica debe ser presentada ante el Consejo Asesor dentro de los primeros 60 días, desde que el Director asuma en su función.
- c. Convocar y coordinar, al menos una vez por mes, las reuniones ordinarias del Consejo Asesor del CEQUIMAP, en las cuales participará con voz pero sin voto.
- d. Mantener actualizado el organigrama funcional del Centro que deberá ser aprobado por el HCD, previo acuerdo del Consejo Asesor del CEQUIMAP.
- e. Actuar como representante legal e institucional del CEQUIMAP.
- f. Actuar como interlocutor frente a instituciones que actúen en forma conjunta con la FCQ, para la concreción de actividades de vinculación y transferencia de tecnología.
- g. Actuar como responsable de la Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT), habilitada en la FCQ, en acuerdo con lo dispuesto por la Ord HCS 1/2015.
- h. Presentar un informe anual al HCD para su aprobación, o cada vez que éste así lo requiera, sobre la situación económica y financiera del Centro, flujo de ingresos y egresos, presupuesto proyectado para el próximo año, plan de actividades, y toda otra cuestión que haga al buen funcionamiento del Centro. Previamente, el informe deberá tener un dictamen del Consejo Asesor. Este informe deberá ser presentado antes del 31 de marzo de cada año.
- i. Asegurar que los recursos propios generados por el Centro, sean administrados y utilizados de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes en la UNC.
- j. Hacer cumplir las resoluciones y ordenanzas de la FCQ y la UNC que sean pertinentes a las funciones del Centro.
- k. Cumplir las disposiciones emanadas de la Ley No. 25.188 de Ética en la Función Pública.

**Artículo 9°:** El Consejo Asesor del CEQUIMAP será designado por el HCD y estará conformado de la siguiente manera:

- a. Un representante del Decanato, y su respectivo suplente, a propuesta del Decano, quien actuará como coordinador del Consejo Asesor en ausencia del Director.





- b. Dos representantes, y sus respectivos suplentes, cada uno proveniente de las áreas técnicas y administrativas del CEQUIMAP, los cuales serán elegidos por votación del personal de planta.
- c. Un profesor regular, con su respectivo suplente, en representación de cada Departamento Académico de la FCQ designado por el correspondiente Consejo Departamental.

**Artículo 10°:** Son objetivos generales del Consejo Asesor del CEQUIMAP:

- a. Proponer políticas o acciones que conduzcan al logro de la misión, funciones y objetivos del CEQUIMAP.
- b. Participar activamente en la mejora continua del Centro, en sus aspectos técnicos, administrativos y gerenciales.

Los objetivos específicos y los aspectos relacionados a su funcionamiento serán establecidos mediante un reglamento particular.

#### **IV - DE LOS RECURSOS**

**Artículo 11°:** El CEQUIMAP se financiará de la siguiente forma:

- a. Con los recursos propios generados a partir de las actividades del Centro.
- b. Con los porcentajes que se retengan en concepto de gestión de proyectos y convenios tramitados a través del Centro
- c. Fondos provenientes de subsidios, legados, donaciones, y otras fuentes lícitas de financiación.

**Artículo 12°:** Los recursos propios del CEQUIMAP serán administrados a través de una unidad contable propia, respetando el presupuesto proyectado anualmente por el Centro y las normativas de la UNC.

**Artículo 13°:** La administración y contabilidad del CEQUIMAP estarán sujetas a las ordenanzas vigentes de la FCQ y la UNC.

\*\*\*